

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal No. 1100140030532021-00424-00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Verbal, promovida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros identificado con Nit No 860.002.400-2, domicilio en Bogotá, quien actúa en calidad subrogatario de aseguradora de Transportes Andina de Tanques LTDA. - Transandina de Tanques, con NIT. 804.012.872-4, contra Mayerly Alexandra Mateus Rojas identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.098.621.206, Ismael Cubides Esteban identificado con cedula de ciudadanía No 91.525.003.

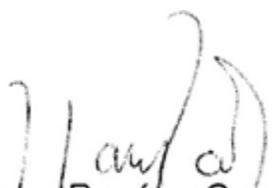
Trámítese por el proceso VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 del decreto 806 de 2020 y súrtase traslado por el término de veinte días.

Reconocer personería jurídica al Abogado Carlos Eduardo Puerto Hurtado como apoderada judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Previo a resolver solicitud de medida cautelar de inscripción de demanda, con base en lo normado en el numeral segundo del artículo 590 del CGP, se ordena prestar caución por la suma equivalente al 20% de la suma total de las pretensiones estimadas en la demanda.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.145 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 01 de septiembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaría</p>
--